

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N0.2017-1127

Consuelo Buitrago <consuelobuitragom@gmail.com>

Mar 2/11/2021 12:04 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DE: EDUVINA RODRIGUEZ

VS.:JOSE MANUEL MORA GARCIA

Y MARIA EMMA MARTINEZ TRIANA.

CORDIAL SALUDO.

Con el presente correo les estoy enviando escrito de la contestación de la demanda, escrito recurso de reposición y escrito de excepciones previas en archivo PDF.

ATENTAMENTE,

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA

C.C. N0.35.458.578 DE BOGOTA,D.C.

T.P0. N0.24.008 DEL C.S.DE LA J.

CEL.301 2759987

CORREO ELECTRÓNICO consuelobuitragom@gmail.com

SEÑORA

JUEZA 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,D.C.

E

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N0.2017-1127

DE: EDUVINA RODRIGUEZ

VS.:JOSE MANUEL MORA

Y MARIA EMMA MARTINEZ TRIANA

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA, abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma,obrando como Curadora Ad-Litem de los demandados JOSE NUEL MORA Y MARIA EMMA MARTINEZ TRIANA,en el asunto de la referencia,estando dentro del término a Ud. Sra.Jueza le manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN,contra el auto de que libró mandamiento de pago de fecha 28 de Agosto de 2017.

HECHOS

1.En el numeral 1 literal a, se dice que” la suma de \$34.472.700 M/CTE., por concepto de la condena proferida por el Juzgado 7 Penal del Circuito con Función de Conocimiento” cuando en realidad el que profirió dicha condena fue El TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA,EN SALA DE DECISIÓN PENAL,mediante sentencia de fecha 19 de Diciembre de 2016(Parte Resolutoria Numeral 2) que obra en el asunto de la referencia.

PRETENSIONES

Con todo respeto solicito a Ud. Señora Jueza aclarar el literal a del Numeral 1 del mandamiento de Pago en el sentido de que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota, fue el que profirió la condena según los hechos narrados y como consta en la prueba documental aportada por la parte demandante.

DERECHO

ARTS. 318 , 319 ,430 DEL CGP

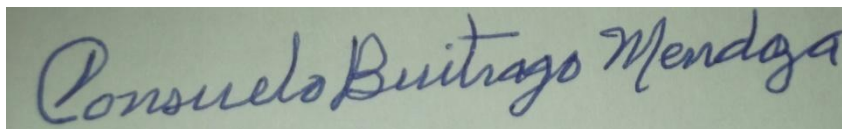
PRUEBAS

Solicito tener como pruebas obrantes en el proceso, Mandamiento de pago, Sentencia proferida el 19 de Diciembre de 2016, por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA PENAL MAGISTRADO PONENTE RAMIRO RIAÑO RIAÑO, escrito subsanación de la demanda, auto designación, notificación del mandamiento de pago todas estas pruebas obrantes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

La parte demandante recibe notificaciones en la dirección aportada con, el libelo de la demanda. En mi calidad de Curadora Ad-Litem recibo notificaciones personales en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 27AN0.74 A 35 de Bogotá, D.C. tel. 301 2759987 Correo Electrónico consuelobuitragom@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink on a light green background. The signature reads "Consuelo Buitrago Mendoza" in a cursive script.

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA

C.C.N0.35.458.578 DE BOGOTA, D.C.

T.P.N0.24.008 DEL C. S. DE LA J.